



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA



BASES BECAS DEPORTISTAS LOCALES ANUALIDAD 2018

Artículo 1. *Legislación Aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2014, y tras su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia número 159, de fecha 21 de agosto de 2014, aprobada definitivamente en sesión celebrada el 6 de octubre de 2014 y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192, de fecha 7 de octubre de 2014.
- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.
- La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para la concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Artículo 2. *Objeto y finalidad.*

1. Es objeto de la presente convocatoria impulsar e incentivar la participación de los deportistas locales en competiciones federadas durante la temporada 2017/2018 o anualidad 2018 (según la modalidad deportiva) y que hayan destacado en los distintos campeonatos organizados por las federaciones correspondientes.
2. La finalidad de estas bases es fomentar la dedicación que requiere el deporte de competición, facilitar la permanencia de los deportistas en los clubes de la localidad, y coadyuvar en la formación y preparación de los deportistas de Torrevieja.

Artículo 3. Financiación de la convocatoria.

La financiación de las becas concedidas al amparo de estas bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2018 nº 341.48000, por importe total de 40.000 euros.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar beca, los deportistas individuales adscritos a cualquier federación deportiva, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en la ciudad de Torre vieja desde el año 2016.
2. Los deportistas **amateurs** de categoría infantil, cadete, juvenil, junior y senior, que estén o hayan estado vinculados, al menos durante las dos últimas temporadas, a entidades deportivas radicadas en la ciudad de Torre vieja, a excepción de aquellos deportistas que lleven practicando una duración inferior a tres años su actividad deportiva y aquellos que no tengan entidad deportiva afincada en la ciudad.
3. Los deportistas que hayan formado parte de las Selección Nacional o Autonómica de cualquier modalidad deportiva que esté considerada como Olímpica o adscrita a una Federación de deporte Olímpico.
4. Los deportistas pertenecientes a deportes colectivos que hayan participado en el Campeonato de España de su modalidad deportiva y que para su acceso hayan sido Campeones o Subcampeones Autonómicos.
5. Los deportistas que hayan accedido al Campeonato de España mediante la consecución de la marca mínima requerida para su participación.
6. Los deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Nacionales, Europeos y Mundiales de cualquier modalidad deportiva que esté considerada como Olímpica o adscrita a una Federación de deporte Olímpico.
7. Los deportistas que hayan quedado medallistas en los Campeonatos Autonómicos, de cualquier modalidad deportiva que esté considerada como Olímpica o adscrita a una Federación de deporte Olímpico.
8. Podrán solicitar beca con los mismos criterios y derechos los atletas Paraolímpicos de la ciudad de Torre vieja.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA



9. De conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza General Reguladora de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja y del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, éstas becas **serán compatibles** con cualquier otra que reciba el deportista de otra administración pública, cuando la suma de todas ellas junto con la concedida por el Ayuntamiento de Torrevieja no superen la cantidad de 3.000 euros.
10. Cuando la suma de todas la becas obtenidas por el beneficiario supere el límite de 3.000 euros, la cuantía de la beca concedida por el Ayuntamiento de Torrevieja se minorará para ajustar la misma al máximo establecido en el punto anterior.

No se concederán las becas que pudieran corresponder a los deportistas en los siguientes casos:

1. Cuando un deportista cambie su residencia o empadronamiento.
2. Cuando un deportista no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, aportando los documentos emitidos por las entidades referidas.
No obstante, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se sustituyen las obligaciones de acreditar estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrevieja, por un modelo de declaración responsable que figura como Anexo III.
3. Cuando un deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje. En los casos en los que en el momento de determinar la concesión de una ayuda no hubiera resolución en firme, dicha concesión quedará en suspenso hasta que se produzca la resolución.

Las becas se concederán a aquellos deportes que sean Olímpicos o adscritos a una Federación de deporte Olímpico.

Las becas se concederán a su vez, por resultados deportivos, siempre y cuando concurren las circunstancias y condiciones que se establezcan.

Para valorar los logros deportivos de los solicitantes será imprescindible la aportación de un certificado de la federación correspondiente en la que se indiquen los resultados obtenidos y la fecha de realización de cada uno de los logros sometidos a baremación.

El importe de la beca a percibir por cada atleta por todos sus logros deportivos será como máximo de 1.500 €.

Artículo 5. Solicitudes y documentación

Según el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posteriormente se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 20 días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud de beca se realizará mediante instancia dirigida a la Concejalía de Deportes, según el modelo que se adjunta en el **ANEXO I**, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Torreveja (oficina PROP) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- b) Volante de estar empadronado en Torreveja desde el año 2016.
- c) Informe de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se haga constar:
 - Las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante la temporada 2017/2018, anualidad 2018, que den derecho a las puntuaciones objeto de esta convocatoria. Si se hubiese obtenido una marca mínima para la participación en el Campeonato de España, deberá incluir cuál es dicha marca, cuándo la consiguió el deportista y la marca conseguida.
 - Se debe hacer constar que el deportista tiene licencia en vigor de la temporada 2017/2018 anualidad 2018.
- d) Proyecto detallado de la temporada en la que se encuentre.
- e) Informe firmado por el presidente o secretario del club en el que se manifieste la pertenencia al mismo en las dos últimas temporadas.
- f) Ficha de mantenimientos de terceros (**Anexo II**).
- g) Declaración responsable (**Anexo III**), acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación de las presentes Bases.
- h) Declaración informando de las becas obtenidas por los resultados conseguidos en la temporada 2017/2018, anualidad 2018 (**Anexo IV**).

Artículo 6. Obligaciones de los deportistas subvencionados.

Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a colaborar en la medida de sus disponibilidades físicas, en aquellos actos de divulgación deportiva de la Concejalía de



Deportes, a lucir en sus atuendos deportivos y siempre que sus federaciones se lo permitan, el escudo del Ayuntamiento de Torrevejeja así como el anagrama de la Concejalía de Deportes.

Artículo 7. Subsanación de errores en las solicitudes.

En caso de no presentarse la documentación reseñada en el artículo 5 de las Bases, o de ser ésta incompleta, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, contados a partir de la recepción de la notificación, proceda a subsanar las deficiencias de documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 5.

Artículo 8. Resolución.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Concejal de Deportes, o persona en quien delegue, e integrada por un mínimo de 4 vocales designados por el Concejal, actuando uno de ellos como Secretario.
2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los criterios y los baremos que figuran en el artículo 10. Aquellos aspectos, dudas o incidencias que no queden desarrollados de manera explícita en estas bases, serán resueltos por la Comisión de Valoración. Los datos a baremar corresponderán a las actividades del año 2018 y siempre referidos a la temporada 2017/2018.
3. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún logro del deportista que no esté debidamente acreditado por la Federación correspondiente a su disciplina.
4. Se tendrán en cuenta para evaluar y baremar las solicitudes presentadas por los deportistas las dos clasificaciones más importantes que le otorguen mayor puntuación.
5. La Comisión de Valoración realizará el procedimiento de asignación de la puntuación a cada deportista según la documentación aportada.
6. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada deportista solicitante procediendo de la siguiente manera:
 - 6.1 El importe de financiación de las becas anualidad 2018 (40.000 euros) se dividirá entre la suma total de puntos conseguidos por todos los solicitantes, obteniendo el valor de un punto.
 - 6.2 Una vez asignado el valor de un punto se multiplicará éste por el número de

puntos que haya conseguido cada deportista, dando como resultado la cuantía de la beca a percibir, respetando siempre los límites máximos establecidos en el artículo 10 de las presentes bases.

7. El plazo máximo de resolución será de 60 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Valoración elaborará y presentará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada al Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015 por la que se le delega la competencia para la resolución. La resolución provisional se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, sito en Plaza de la Constitución, número 5, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja (www.torrevieja.es) para que, en un plazo de 10 días desde la publicación, los interesados puedan presentar alegaciones. Las alegaciones se presentarán en la forma y lugar que se especifica en el artículo 5 de las Bases.

Una vez resueltas, si hubiere reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración presentará la propuesta de resolución definitiva debidamente motivada al Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2015 por la que se le delega la competencia para la resolución, siendo notificados los acuerdos a los interesados a través de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrevieja, en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes y en la web del Ayuntamiento de Torrevieja. En el supuesto que no existiesen alegaciones a la resolución provisional, se formulará por la Comisión de Valoración propuesta de resolución definitiva, siendo válido el informe de fiscalización favorable de la resolución provisional.

Artículo 9. Abono de las becas.

Una vez asignadas y cuantificadas las becas, tras la aprobación de la propuesta de resolución definitiva, se procederá a abonar al beneficiario sin tener que justificar mediante factura dicho ingreso.



Artículo 10. Baremo de puntuación

Clasificación deportiva categoría senior

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Olimpiada	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato del Mundo	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato de Europa	100 puntos	90 puntos	80 puntos
Campeonato de España	80 puntos	70 puntos	60 puntos
Campeonato Autonómico	30 puntos	20 puntos	15 puntos

En caso de ser una clasificación por equipos, se otorgará a cada deportista el 50% de la puntuación.

La cantidad máxima de esta beca para el deportista será de 1.500 euros.

Clasificación deportiva categoría infantil, cadete, juvenil y junior

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN		
	1º	2º	3º
Juegos olímpicos de la juventud	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato del Mundo	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato de Europa	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato de España	60 puntos	50 puntos	40 puntos
Campeonato Autonómico	20 puntos	15 puntos	10 puntos
Campeonato Autonómico infantil y cadete*	10 puntos	No puntuable	No puntuable

En caso de ser una clasificación por equipos, se otorgará a cada deportista el 50% de la puntuación.

*En categoría infantil y cadete en los Campeonatos Autonómicos únicamente se puntuará al primer clasificado.

La cantidad máxima de esta beca para el deportista será de 1.500 euros.

Participación en el Campeonato de España deportes colectivos.

Los deportistas que pertenezcan a deportes colectivos y su equipo ha participado en el Campeonato de España de clubes por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención del título de Campeón o Subcampeón Autonómico.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30
Infantil, Cadete, juvenil, junior	15

La cantidad máxima de esta beca para el deportista será de 1.500 euros.

Participación en el Campeonato de España deportes individuales.

Los deportistas que hayan participado en el Campeonato de España por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención de la marca mínima establecida por la Federación para poder participar en la competición. La Federación correspondiente debe acreditar cuál era la marca mínima de acceso, la marca conseguida por el atleta y la competición en la que consiguió dicho resultado.

CATEGORÍA	PUNTOS
Senior	30
Infantil, Cadete, juvenil, junior	15

La cantidad máxima de esta beca para el deportista será de 1.500 euros.

Deportistas convocados por las Selecciones Nacionales y Autonómicas.

Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional o Selección Autonómica y hayan participado en competiciones oficiales durante la temporada 2017/2018, anualidad 2018 según calendario de competición obtendrán una ayuda según la puntuación de la tabla adjunta. La Federación correspondiente debe acreditar los períodos en que ha sido seleccionado y los campeonatos o torneos en los que ha participado el solicitante.

	SELECCIÓN NACIONAL	SELECCIÓN AUTONÓMICA
CATEGORÍA	PUNTOS	PUNTOS
Senior	30	20
Infantil, Cadete, juvenil, junior	15	10

La cantidad máxima de esta beca para el deportista será de 1.500 euros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA



ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DEPORTISTAS LOCALES ANUALIDAD 2018.

Datos de la persona solicitante:

Apellidos		Nombre	DNI
Domicilio			Código Postal
Localidad	Provincia		Teléfono
E-mail			

Datos del representante:

Nombre	Domicilio para notificar:	Teléfono Fijo: Móvil: E-mail:
--------	---------------------------	----------------------------------------

Logros conseguidos para su baremación

CAMPEONATO, TORNEO...	FECHA	CLASIFICACIÓN

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de beca a deportista de la ciudad de Torre Vieja para el año 2018, se acompaña la siguiente documentación, original:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Volante de estar empadronado en Torre Vieja en los dos últimos años.
- Informe de la correspondiente Federación Provincial, Autonómica o Nacional donde se haga constar:
 - Las clasificaciones y/o marcas conseguidas por el deportista durante la temporada 2017/2018, anualidad 2018, que den derecho a las puntuaciones objeto de esta convocatoria.
 - Se debe hacer constar que el deportista tiene licencia en vigor de la temporada 2017/2018 anualidad 2018.
 - Marca mínima, marca conseguida por el atleta, fecha y lugar de la competición. (Para deportes individuales que participen en el Campeonato de España por obtener una marca mínima de acceso.)

- Proyecto de la temporada en la que se encuentre.
- Informe firmado por el presidente o secretario del club en el que se manifieste la pertenencia al mismo en las tres últimas temporadas.
- Ficha de mantenimiento de terceros (Anexo II)
- Anexo III. Declaración responsable, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación de las presentes Bases.
- Aportación documental acreditativa de lucir en sus atuendos deportivos el escudo del Ayuntamiento de Torrevieja y/o el anagrama de la Concejalía de Deportes.
- Declaración de haber percibido becas de otras Administraciones Públicas o de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torrevieja (Anexo IV).



ANEXO II

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS
(El beneficiario de la beca debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria)

Datos personales

Apellidos		Nombre		DNI
Domicilio				Código Postal
Localidad	Provincia		Teléfono	
E-mail				

Datos bancarios

Denominación de la entidad financiera				
Códigos				
IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	DC	Nº CUENTA

Declaración

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los:

Cobros
 Pagos

por este Ayuntamiento

..... de..... de 201
Firma persona interesada

Fdo.
En calidad de
N.I.F.

Certificado de conformidad de la entidad financiera

..... de..... de 201

Sello

Fdo.

- a) Cualquier modificación posterior que afecte a los datos consignados (cambio de titularidad, nº de cuenta, entidad financiera, etc.) deberá comunicarse al Ayuntamiento y cumplimentar nueva ficha de mantenimiento de terceros.
- b) Los datos contenidos en este apartado podrán ser incorporados a un fichero informatizado con una finalidad exclusivamente administrativa (Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre).

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____ con D.N.I. _____,
y domicilio en _____,
localidad _____ provincia _____ en nombre y
representación del deportista _____
con D.N.I. _____ y en calidad de _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que cumpla y acepto las condiciones de la beca previstas en las Bases Específicas reguladoras de la misma.

Además, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que mi representado:

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

- No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado conforme a Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torreveja impuestas por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones
- No tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORREVIEJA



- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- No está incurso en la causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Así mismo, el beneficiario de la beca se compromete a:

- Colaborar en las actividades deportivas que se celebren en el municipio.
- Implicarse en el fomento del deporte del municipio.
- Realizar las actividades o programas objeto de subvención.
- Hacer constar en la divulgación e información por cualquier medio que se realice sobre las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torrevieja.
- Lucir en sus atuendos deportivos¹ el escudo del Ayuntamiento y el anagrama de la Concejalía de Deportes.

En Torrevieja, a _____ de _____ de 2018

¹ Exceptuando cuando representen a la Comunidad Autónoma o España que la uniformidad la proporciona cada estamento y es de obligado cumplimiento.

ANEXO IV

SOLICITUD DE BECA DEPORTISTAS LOCALES ANUALIDAD 2018.

D con D.N.I. como
padre/madre del/la deportista con
D.N.I.
(Cumplimentar para los deportistas menores de edad)

D con D.N.I. como solicitante
de la beca anualidad 2018.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar con una "x" la casilla que proceda)

- No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Concejalías del Ayuntamiento de Torreveja, en el año 2018.
- No ha sido beneficiario de subvenciones a o ayudas económicas de otras Administraciones, Entidades Públicas o Privadas, en el año 2018.

En el caso de haber sido beneficiario de becas en la anualidad 2018, por otras Concejalías o Administraciones Públicas, detallarlas a continuación:

INSTITUCIÓN	CONCEPTO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE
	TOTAL	

Y para que así conste, firmo la presente declaración en Torreveja a de de 2018

Fdo.: